



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 58/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día tres de diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 56 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EL ACTA 57 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Ac. 1426/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 56/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021.

Ac. 1427/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 57/2021 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 918 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena; Recurso de Apelación 592/2021. Recurrente: Club Hípico Las Rozas.

Ac. 1428/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 918/2021 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, Recurso de Apelación 592/2021, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante Club Hípico Las Rozas.

2º.- Informe núm. 1.045/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Novena, recurso de Apelación 592/2021. Recurrente: Club Hípico Las Rozas.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS

DESESTIMAMOS, el recurso de apelación interpuesto por Club Hípico Las Rozas S.L., representado por la Procuradora D^a. María del Rosario Victoria Bolívar, contra la Sentencia nº 62/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 461/2019, en lo concerniente al pronunciamiento de inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLUB HÍPICO LAS ROZAS, S.L., contra el requerimiento de 7 de junio de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, efectuado en el expediente de apremio administrativo número 1600001254 y **DESESTIMAMOS** por causa de inadmisión, el recurso de apelación, en lo relativo al pronunciamiento de desestimación el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de 26 de agosto de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dictada en el expediente de apremio administrativo número 1600001254; imponiendo a la apelante las costas procesales causadas con el límite de 1.000 euros, por gastos de representación y defensa de la parte apelada..”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 461/2019 cuyo fallo inadmitió el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLUB HÍPICO LAS ROZAS, S.L., contra el requerimiento de 7 de junio de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, efectuado en el expediente de apremio administrativo número 1600001254, por débitos a la Hacienda Local en concepto de I.B.I. urbana de los ejercicios 2015; 2016; 2017 y 2018 relativos a la finca con referencia catastral 3785803VK2838N0001E, por importe total de 127.313,58 euros y asimismo desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLUB HÍPICO LAS ROZAS, S.L., contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro de 26 de agosto de 2019 del Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dictada en el expediente de apremio administrativo número 1600001254, por débitos a la Hacienda Local en concepto del I.B.I. urbana de los ejercicios 2015; 2016; 2017 y 2018 relativos a la finca con referencia catastral 3785803VK2838N0001E, por importe total de 127.313,58

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, inadmite recurso interpuesto al no observar concurrencia, en el requerimiento impugnado, de las circunstancias que permitirían considerarlo un acto de trámite



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cualificado, por cuanto, no decide el fondo del asunto, dado que se trata de una actuación realizada por la Administración para asegurar o efectuar el cobro de la deuda tributaria, el que tiene lugar posteriormente cuando se dicta la diligencia de embargo igualmente impugnada, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, que continuó con el dictado de dicha diligencia de embargo de cuentas corrientes, de fecha 26 de agosto de 2019, no produciéndose indefensión ni perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos de la actora, que ha recurrido la diligencia de embargo posteriormente dictada, con invocación de todos los motivos que ha estimado pertinentes en su defensa, por lo que procede a confirmar la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo respecto del requerimiento al obligado tributario sobre alteración del orden de embargo, emitido por el Recaudador Municipal.

En cuanto al acto impugnado por el Club Hípico Las Rozas SL ante el Juzgado, esto es, la Diligencia de Embargo de Cuentas corrientes y de Ahorro dictada el día 26 de agosto de 2019 por el Recaudador Municipal, considera la Sentencia que ninguno de los conceptos tributarios independientemente considerados, supera la suma de 30.000 euros, que es la cantidad que constituye el límite para el acceso a la apelación, según el art. 81.1.a) LJCA, por lo que éste resulta inadmisibile.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la misma al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la misma al Órgano de Gestión Tributaria para su conocimiento.”

2.2. Decreto del Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid, Procedimiento Despidos/Ceses Procedimiento 917/2020.

Ac. 1429/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto número de resolución: 899/2021 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 02 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses Procedimiento 917/2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante

2º.- Informe núm. 1.042/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid. Procedimiento Despidos/Ceses en general 917/2020.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, ha sido notificado a la representación municipal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Se acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar y archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente”.

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto la demanda en materia de despido presentada por el demandante contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Four Skills, S.L., en materia de cesión ilegal de trabajadores.

Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento. Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. Constantino Veiga Duarte.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por

2.3. Decreto del Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, Procedimiento Despidos/Ceses Procedimiento 1146/2021. Demandante:

Ac. 1430/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto del Juzgado de lo Social núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 1146/2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, siendo el demandante

2º.- Informe núm. 1.043/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid. Procedimiento Despidos/Ceses en general 1146/2021. Demandante:

Con fecha 22 de noviembre de 2021, ha tenido entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto el recurso presentado en materia de despido y reclamación por daños y perjuicios derivados de la vulneración de derechos fundamentales, contra las empresas Sima Deporte y Ocio, S.L., Osventos Innovación en Servicios, S.L. y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por cesión ilegal de trabajadores.

Por la parte demandante se presentó escrito desistiendo del procedimiento.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por D. David Escobar García.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso interpuesto por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.4. Sentencia núm. 240 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, Procedimiento Abreviado 16/2020 6/PA6 PO 0-6-8. Demandante:

Ac. 1431/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 340/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 16/2020G/PA6 PO 0-6-8, de octubre de dos mil veintiuno, siendo el demandante.

2º.- Informe núm. 1.046/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 16/2020. Demandante:

Con fecha 29 de noviembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representado y asistido por el Letrado Sr. Alarcón Gordon, efectuando los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Declaro no conformes a Derecho y anulo los actos recurridos, que en el Antecedente de Hecho Primero se reseñan.
- 2.- Reconozco al actor el derecho a la rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos a que se refiere el litigio, condenando al Ayuntamiento demandado a reintegrarle la cantidad de 10.572,34 €, más intereses legales de la misma desde la fecha en que se realizó ese ingreso indebido (arts. 120.3, párrafo último, y 32.2, de la LGT).
- 3.- Impongo las costas de esta instancia a la parte demandada (en la cuantía máxima que se indica en el Fundamento Jurídico Segundo).”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 17 de octubre de 2019 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la solicitud del interesado de rectificación/anulación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos en relación con la cuota tributaria abonada, a raíz de la transmisión del piso-vivienda situado en la calle Castillo de Arévalo 7-5-2ºA, y anejos inseparables, plazas de garajes núms. 78 y 79 y cuarto trastero nº 35 de la planta sótano del mismo edificio.

Considera la sentencia que, el Ayuntamiento no ha opuesto nada auténticamente relevante para desvirtuar las pretensiones del recurrente, ni lo ha acreditado frente a los datos de precios incluidos en las escrituras de adquisición y transmisión del inmueble.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no interponiendo recurso de casación, procediendo a la devolución de 10.572,34 €, más los intereses legales, a calcular desde la misma fecha en la que se realizó el ingreso indebido, y al abono de las costas fijadas en la sentencia por importe máximo de 500 €, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no interponiendo recurso de casación, procediendo a la devolución de 10.572,34 €, más los intereses legales, a calcular desde la misma fecha en la que se realizó el ingreso indebido, y al abono de las costas fijadas en la sentencia por importe máximo de 500 €, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.5. Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en la Pieza de Tasación de Costas 180/2015-0001 (Recurso de Apelación). Demandante: Remica S.A.

Ac. 1432/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en la Pieza de Tasación de Costas 180/2015-0001 (Recurso de Apelación), de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, siendo el demandante REMICA S.A.

2º.- Informe núm. 1.044/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en la Pieza de Tasación de Costas 180/2015-0001 (Recurso de Apelación). Demandante: REMICA, S.A.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento decreto del procedimiento anteriormente señalado, cuyo contenido es el siguiente:

“ACUERDO: ESTIMAR la impugnación formulada por el Procurador Sr. Granizo Palomeque en representación de la mercantil REMICA S.A debiendo declararse caducada la acción ejecutiva y por ende, dejar sin efecto la tasación de costas de 22 de enero de 2021, por lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Se imponen las costas del incidente a la parte impugnante.”

Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión. Trae causa la Sentencia nº 6/2015, de fecha 13/01/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 12 de Madrid en el recurso presentado por Remica S.A., por la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada para el pago del importe de la factura emitida en concepto de modificado de las obras de climatización en el Polideportivo de Alfredo Espiniella. En primera instancia el Juzgado inadmitió el recurso y condenó en costas que fueron tasadas en 9.356,08 €, las cuales fueron abonadas al Ayuntamiento. Ésta recurrió en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, que igualmente lo desestimó condenándoles, en apelación, en costas por importe de 1.500 €. Nuestra representación procesal presentó minuta de honorarios de Letrado que se tasaron en 1.815 € y que fueron impugnadas por Remica, S.A., por considerarlas indebidas. Dicha impugnación fue estimada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, condenando al Ayto. de Las Rozas de Madrid, al pago de 626,10 € en concepto de costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del decreto, procediendo al abono de las costas causadas en el incidente de tasación, por importe de **626,10 €**, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del decreto, procediendo al abono de las costas causadas en el incidente de tasación, por importe de **626,10 €**, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2022”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 1433/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 120.445,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2022”, no sujeto a regulación armonizada a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES S.L.** en la cantidad de **99.541,48 €**, con las siguientes mejoras:

Se compromete a utilizar la tecnología destinada a eliminar el ruido del generador con las carrozas (Inversores o baterías) en un **Treinta** % más (30 %) del mínimo exigido en el Pliego. - Se compromete a presentar **veinte** (20) carrozas tematizadas, decoradas y montadas del instalador para su visionado y comprobación”.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Atención institucional para los empleados públicos municipales”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021011SUM.

Ac. 1434/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 36.456,09 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9220.2610 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Atención institucional para los empleados públicos municipales”, no sujeto a regulación armonizada a ALONSO HIPERCAS S.A.** en la cantidad de **36,30 €** por unidad, excluido IVA, lo que supone el precio de **34.030,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21% de IVA), lo que supone un 11,463% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

Se compromete a utilizar un embalaje (estuche) para los lotes de productos, realizado con material reciclado.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las tres ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores han alcanzado la siguiente puntuación:

| Licitador/Criterio | 1.- Oferta Económica | Ponderación: 90 puntos | 2.- Embalaje reciclado | Ponderación: 10 puntos | Total |
|--------------------|----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------|
|--------------------|----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------|



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

| | | | | | |
|------------------------------|-------------|-------|----|-------|--------|
| GRUPO GARRAMPA, S. L. | 31.498,50 € | 58,40 | SI | 10,00 | 68,40 |
| Embutidos Ballesteros, S. L. | 33.175,10 € | 19,72 | SI | 10,00 | 29,72 |
| ALONSO HIPERCAS, S. A. | 30.129,00 € | 90,00 | SI | 10,00 | 100,00 |

5º.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Tener por retirada la oferta presentada por RJ AUTOCARES S.L. al procedimiento abierto, del contrato de servicio de "Transporte escolar cursos 2021-2022 y 2022-2023. Lote 1: Viaje de ida expte. 2021016SER.

Ac. 1435/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por RJ AUTOCARES S.L. por no acreditar disponer de solvencia económica en los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas después del requerimiento de subsanación practicado, ya que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, depositadas en el Registro Mercantil, arrojan los siguientes valores:

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| - Activo corriente | : | 786.615,69 €. |
| - Pasivo corriente | : | 4.472.181,97 €. |
| - Patrimonio neto | : | 2.079.064,45 €. |

2º.- Devolver la garantía definitiva constituida por RJ AUTOCARES S.L., mediante ingreso directo, por importe de 4.680,00 €, correspondiente al lote 1.

3º.- Requerir al siguiente licitador clasificado, DICARPRI TOUR S.L., la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte:

- Pólizas de seguro correspondientes a los vehículos ofertados para quedar adscritos al contrato y objeto de valoración, detallados en su oferta, así como acreditación del pago de la prima correspondiente al ejercicio en vigor.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.

- Acreditación de disponer de la habilitación de vehículos para el transporte escolar y autorización administrativa de transporte regular de uso especial (conforme a la ORDEN de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes). Se acreditará mediante la presentación de la Autorización administrativa.
- Acreditación de que los vehículos afectos al contrato (detallados en su oferta) están adscritos a la autorización de transporte público de viajeros de que sea titular. Se acreditará mediante la presentación de la documentación
- Acreditación, mediante la presentación de DNI en vigor y carnets de conducir, de que los conductores adscritos al servicio están en posesión del permiso de conducción de la clase D en vigor, tal y como indica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, siendo mayores de 25 años, acreditando una experiencia de al menos un año en la conducción de autobuses, así como la acreditación de poseer certificado de aptitud profesional.
- Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuente Sexuales, para cada uno de los trabajadores vinculados al objeto del contrato que vaya a tener contacto habitual con menores o declaración responsable de disponer de los mismos.
- Garantía definitiva por importe de **2.758,61 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.4. Tener por retirada la oferta presentada por RJ AUTOCARES S.L. al procedimiento abierto, del contrato de servicio de “Transporte escolar cursos 2021-2022 y 2022-2023. Lote 2, expte. 2021016SER.

Ac. 1436/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por RJ AUTOCARES S.L. por no acreditar disponer de solvencia económica en los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas después del requerimiento de subsanación practicado, ya que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, depositadas en el Registro Mercantil, arrojan los siguientes valores:

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| - Activo corriente | : | 786.615,69 €. |
| - Pasivo corriente | : | 4.472.181,97 €. |
| - Patrimonio neto | : | 2.079.064,45 €. |

2º.- Requerir al siguiente licitador clasificado, DICARPRI TOUR S.L., la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Pólizas de seguro correspondientes a los vehículos ofertados para quedar adscritos al contrato y objeto de valoración, detallados en su oferta, así como acreditación del pago de la prima correspondiente al ejercicio en vigor.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Acreditación de disponer de la habilitación de vehículos para el transporte escolar y autorización administrativa de transporte regular de uso especial (conforme a la ORDEN de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes). Se acreditará mediante la presentación de la Autorización administrativa.
- Acreditación de que los vehículos afectos al contrato (detallados en su oferta) están adscritos a la autorización de transporte público de viajeros de que sea titular. Se acreditará mediante la presentación de la documentación
- Acreditación, mediante la presentación de DNI en vigor y carnets de conducir, de que los conductores adscritos al servicio están en posesión del permiso de conducción de la clase D en vigor, tal y como indica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, siendo mayores de 25 años, acreditando una experiencia de al menos un año en la conducción de autobuses, así como la acreditación de poseer certificado de aptitud profesional.
- Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuente Sexuales, para cada uno de los trabajadores vinculados al objeto del contrato que vaya a tener contacto habitual con menores o declaración responsable de disponer de los mismos.
- Garantía definitiva por importe de **2.758,61 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.5. Aprobación expediente de contratación de remodelación edificio norte de Pista de Atletismo, expte. 2021011OBR.

Ac. 1437/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Comprometer la cantidad de **1.897.422,48 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63204 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de la ejecución de las obras de**

“Remodelación de edificio Norte de pista de atletismo en el Polideportivo La Dehesa de Navalcarbón”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el expediente de tramitación anticipada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Inicio expediente imposición de penalidades grabación de Plenos, expte.2018005SER.

Ac. 1438/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de penalización a **Producciones Múltiple S.L.** por ejecución defectuosa del contrato de servicio de **“Grabación, producción y emisión de las sesiones plenarias**, correspondiendo dos penalidades de **500,00 €** cada una de las dos infracciones correspondientes a los hechos descritos en el presente informe, calificados cada uno de ellos como infracción grave (cláusula XXIX del pliego de cláusulas administrativas particulares).

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de funcionamiento para actividad de restaurante, sito en la calle Juan Ramón Jiménez núm.3, Local 62, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid, expte. 10/2021-08.

Ac. 1439/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento a Cristina Oria, S.L., para restaurante, en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, Local 62, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente 70/2021-08.

2º.- Advertir a la interesada de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole medioambiental:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La actividad se ajustará en todo momento:

Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, a las adicionales exigidas, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

De índole higiénico-sanitario:

Deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar su cumplimiento, mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

| | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------|---|
| Titular | CRISTINA ORIA, S.L. | | |
| Razón social | CRISTINA ORIA, S.L. | | |
| Domicilio | C/ Eraso, nº. 31-1(28028 Madrid). | | |
| Referencia catastral: | 3758401VK2835N0001JH | Localización: | C/ Juan Ramón Jiménez, 3, Local 62, C.C. Las Rozas Village, de Las Rozas de Madrid. |
| Denominación o nombre comercial del establecimiento | RESTAURANTE CRISTINA ORIA | | |

| | |
|---|-----------------------------|
| Descripción de la actividad o espectáculo: | Restaurante |
| Clasificación: | Epígrafe 10.4. Restaurante. |
| Horario: | 10h00 a 2h00 |
| Aforo máximo permitido: | 74 personas |

4.2. Licencia de actividad para terraza, sita en la Avenida de Atenas núm. 1, Locales 153-154, C.C. Las Rozas II "La Tortuga", de Las Rozas de Madrid, expte. 02/2020-32.

Ac. 1440/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia solicitada en su día, por Dña. _____ en representación de Robles y Aparicio Hosteleros, S.L., para la actividad de terraza en la calle Avenida de Atenas, núm. 1, Locales 153-154, C. C. Las Rozas II "La Tortuga", de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 02/2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

3º.- Advertir también expresamente a la interesada de la obligatoriedad de cumplir en todo momento con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid que establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente los locales y establecimientos deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

4.3. Alineación oficial de la parcela sita en la calle Isaac Albéniz núm. 1ª, de Las Rozas de Madrid, expte. 31/21-23.

Ac. 1441/2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a _____, The Concrete Home, S.L., en representación de Dña. _____, alineación oficial de la parcela sita en la calle Isaac Albéniz núm. 1A, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 31/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

[4.4. Declaración de caducidad, por cese de actividad, de licencia para la venta y reparación de maquinaria de oficina y accesorios, sita en la Avenida de Atenas núm. 75, Local 27, Zoco de Las Rozas, de Las Rozas de Madrid, expte. 38/1991-LI.](#)

Ac. 1442/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, solicitada en su día por _____ para venta y reparación de maquinaria de oficina y accesorios, en la calle Avenida de Atenas, núm. 75, Local 27, Zoco de las Rozas, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 38/1991-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.5. Declaración de caducidad, por cese de actividad, de licencia de funcionamiento para videoclub, sito en la Avenida de Atenas núm. 75, Local 45, Zoco de Las Rozas, de Las Rozas de Madrid, expte. 89/1996-LC.](#)

Ac. 1443/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento, incoado en su día a instancia de Dña. _____, para videoclub, en la calle Avenida de Atenas, núm. 75, local 45, Zoco de las Rozas, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 89/1996-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presenté Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por [redacted] actuando en representación de Residencial Los Olmos, expte. 22/2019.

Ac. 1444/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por [redacted] actuando en representación de Residencial Los Olmos, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por [redacted] actuando en representación de Dña.

, expte. 42/2020.

Ac. 1445/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por _____, actuando en representación de _____ mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.- CONVENIOS

6.1. Aprobación del estudio de soterramiento presentado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU y ejecución de las obras por la citada entidad según convenio de colaboración con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Ac. 1446/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- En ejecución del convenio suscrito con IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., aprobar el estudio de soterramiento presentado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, relativo a las siguientes redes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Red de baja tensión del Centro de Transformación “Rubios-Matas”, correspondiente a la Avenida del Pardo, calles XXVII, XXVI, XXIV, XXV, XXIII y XXII, XXI y Avenida de los Rubios.
- Red de baja tensión del Centro de Transformación “Gabriel Enriquez de la Orden, 21”.
- Red de baja tensión del Centro de Transformación “Pedrosillo Alto”, correspondientes a las calles Albacete, Castilla, Cataluña, Cerro, El Plantío, Guadalajara, Mediodía, Guipúzcoa, San José del Pedrosillo, Juan de Mena, Levante, Poniente, Primavera, San José del Escorial, San Lorenzo del Escorial y Zamora.
- Red de baja tensión del Centro de Transformación “Ruperto Chapí-Matas”.
- Red de baja tensión del Centro de Transformación “Encinas-Rozas”.

2º.- Que por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU se proceda a ejecutar las referidas obras, en los términos y condiciones contenidos en el anterior miento, con el siguiente desglose económico:

| | | |
|---|--------------------------------|-----------------|
| - | Modificación de instalaciones: | |
| o | Rubios-Matas | 124.710,00 €. |
| o | Gabriel Enriquez de la Orden | 431.903,33 €. |
| o | Ruperto Chapí-Matas | 332.287,96 €. |
| o | Pedrosillo Alto | 583.928,31 €. |
| o | Encinar Rozas I | 193.075,05 €. |
| | • SUBTOTAL | 1.665.908,65 €. |
| | • IVA, 21% | 349.840,82 €. |
| | TOTAL | 2.015.749,47 €. |

3º.- Disponer (D) la cantidad de 2.015.749,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1650.60902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Facultar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para que proceda a aceptar la propuesta económica de las instalaciones y trabajos descritos en la propuesta técnica condiciones técnico-económicas correspondiente a la modificación de instalaciones CT GRANJA-LAS MATAS, referencia 9039944483.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7.- URGENCIAS

Solicitud de subvención, para la realización del programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Ac. 1447/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar el proyecto de servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo que se indican, con cargo al PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

2. Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid una subvención de **303.500,00 euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2021.

3. Facultar a D. Jose de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

4. Autoriza a _____, Técnico de Empleo, a la suscripción de la solicitud de subvención según este acuerdo, a la presentación telemática de esta solicitud y a la gestión telemática del expediente con la Comunidad de Madrid

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:16 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,